INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-017 de 2022

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".

PRESUPUESTO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) EXCLUIDO DE IVA

1. PROPONENTE: QUIRON UNIDAD MEDICA SAS NIT: 900849809-0					
VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA INCLUIDO IVA: $ 6.739.200,00	**VERIFICACIÓN INICIAL**		**¿QUE PUEDE SUBSANAR? PLAZO PARA SUBSANAR**	**VERIFICACIÓN FINAL**	
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA EUFRANYA MALAGON GUTIERREZ **Cedula de Ciudadanía. No. 23.782.347**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	Se requiere aclaración precio en detalle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CAPACIDAD JURÍDICA					
Carta de presentación de la propuesta: De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de	X				

actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.					
Acreditación de la existencia y la representación legal Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más. Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: • El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. • Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. • En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. • Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.	X				

En el evento en que en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda. .(...)					
Objeto Social El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.	X				
Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal. En el caso de ser la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE). El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores). En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman. En caso tal que **NO** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERA INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.	X				
Documento de conformación del consorcio o unión temporal:	N/A				
Formato SIIF. El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 4 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.	X				

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria."					
Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 6 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman."	X				
Registro Único Tributario – Rut. El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN"		X	No se anexa el registro único tributario – Rut, por lo cual se requiere al representante legal para que subsane en la plataforma SECOP II		
Verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarias y consulta SIRI" sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad: El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Se anexan a la presente fechados a 09 de agosto de 2022. códigos verificación: procuraduría Nos. 202603855, No. 203930247, Contraloría 21095224220809112644 y 900835743222082913055, penales se anexan sin códigos y se anexa certificado del registro nacional de medidas correctivas sin código.	X				
INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2022 El proponente deberá diligenciar la pregunta en los requisitos habilitantes jurídicos del SECOP II; la entidad tendrá en cuenta el principio de la buena Fe."	X				
OBSERVACIONES: Una vez realizado el análisis de la propuesta de menor valor presentada el día 01 de junio de 2023, la propuesta contrasta con el estudio del sector realizada por la entidad, por lo cual se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia compra eficiente, que indica que en la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor ofertado con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, elaborado por la Entidad Estatal. "Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal, por lo que se requiere al representante legal de **QUIRON UNIDAD MEDICA SAS** para que dentro del término de presentaciones de observaciones al informe de evaluación, sea rendida la explicación respectiva del proponente, advirtiendo que, de no hacerlo, en dicho caso se presenta rechazo de la oferta", de igual manera deberá subsanar en el SECOP, el registro único tributario – Rut. Para lo cual tendrá 24 horas para subsanar y publicar en el SECOP, en caso contrario se procederá a evaluar la siguiente oferta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, una vez sea publicada la presente evaluación parcial.					

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224523275

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA EUFRANYA MALAGON GUTIERREZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23762347

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones e inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, la certificación debe las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 38 Ley 190 de 2019).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones y actualizaciones generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de las fallas con responsabilidad fiscal, de las relaciones de pareja de convivencia y de las personas jurídicas con sanción administrativa, a servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de inspección o fortalecimiento empresarial. **Este documento tiene efectos para acreditar el sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se imprime al registro de antecedentes solamente los reportes que tengan las autoridades nacionales competentes. En caso de no encontrarse en el sistema con el estado de responsabilidad de la Entidad, solicitar la información que persista el asistente en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARGOLLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con El Ciudadano

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224549076

Bogotá D.C. 05 de enero de 2023

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SANDRA EUFRANYA MALAGON GUTIERREZ, identificado(a) con CC 23762347 número 80828805

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones e inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, la certificación debe las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 38 Ley 190 de 2019).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones y actualizaciones generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de las fallas con responsabilidad fiscal, de las relaciones de pareja de convivencia y de las personas jurídicas con sanción administrativa, a servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de inspección o fortalecimiento empresarial. **Este documento tiene efectos para acreditar el sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se imprime al registro de antecedentes solamente los reportes que tengan las autoridades nacionales competentes. En caso de no encontrarse en el sistema con el estado de responsabilidad de la Entidad, solicitar la información que persista el asistente en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARGOLLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con El Ciudadano

CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA

Que una vez consultado el Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal - SIRIUS, los datos de la persona que a continuación se identifica, NO SE ENCUENTRA REPORTADO(A) CON RESPONSABILIDAD FISCAL

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23762347
Dígito de Verificación	2135434750505147909

Esta certificación se validará en el Sistema Nacional, siempre y cuando el tipo y número corresponda con el registro relacionado. Advertencias: enmendaduras o tachones invalidan este registro.

De conformidad con el Decreto 403 de 1977 y la Resolución 039 del 5 de enero de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA

Que una vez consultado el Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal - SIRIUS, los datos de la persona que a continuación se identifica, NO SE ENCUENTRA REPORTADO(A) CON RESPONSABILIDAD FISCAL

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	1032641700
Dígito de Verificación	7250561007903032641700

Esta certificación se validará en el Sistema Nacional, siempre y cuando el tipo y número corresponda con el registro relacionado. Advertencias: enmendaduras o tachones invalidan este registro.

De conformidad con el Decreto 403 de 1977 y la Resolución 039 del 5 de enero de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTANOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:16:47 PM horas del 01/06/2023 el ciudadano identificado con Cédula de Ciudadanía **Nº 23762347**
Apellidos y Nombres **MALAGON GUTIERREZ SANDRA EUFRANYA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya ordenado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

5/6/23, 19:55 Consulta RNMC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la Fecha, 05/06/2023 03:52:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **23762347** y Nombre: **SANDRA EUFRANYA MALAGON GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62656376** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Fecha: 05 de junio de 2023

La propuesta económica anexa a la presente invitación pública, por parte de la empresa **QUIRON UNIDAD MEDICA SAS**, presenta una oferta por un valor de $ 6.739.200. Fue el valor más bajo ofertado.

Por lo anterior, la empresa **QUIRON UNIDAD MEDICA SAS**,, oferta el menor precio y no cumple parcialmente desde el punto de vista jurídico con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía **MC-017 DE 2023.**

Sin embargo, Una vez realizado el análisis de la propuesta de menor valor presentada el día 01 de junio de 2023, la propuesta contrastada con el estudio del sector realizada por la entidad, por lo cual se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia compra eficiente, que indica que en la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, elaborado por la Entidad Estatal. "Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal, por lo que se requiere al representante legal de QUIRON UNIDAD MEDICA SAS para que dentro del término de presentaciones de observaciones al informe de evaluación, sea rendida la explicación respectiva del proponente, advirtiendo que, de no hacerlo, en dicho caso se presenta rechazo de la oferta", de igual manera deberá subsanar en el SECOP, el registro único tributario – Rut. Para lo cual tendrá 24 horas para subsanar y publicar en el SECOP, en caso contrario se procederá a evaluar la siguiente oferta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, una vez sea publicada la presente evaluación parcial.

Evaluación Jurídica

GLORIA CECILIA HERNÁNDEZ TINJACÁ
Evaluación Jurídica